

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación de la Maternidad/Rad. 2023-00318-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente demanda Impugnación de la Maternidad promovida a través de apoderado judicial por LUZ ANDREA BECERRA contra ANDREA GISELLA RODRÍGUEZ, con relación a los menores M.J.S.R. y V.S.V.R misma que cumple los preceptos del artículo 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Impugnación de la Maternidad promovida a través de apoderado judicial por LUZ ANDREA BECERRA contra ANDREA GISELLA RODRÍGUEZ, con relación a los menores M.J.S.R. y V.S.V.R.

SEGUNDO. EMPLAZAR a la demandada ANDREA GISELLA RODRÍGUEZ, por lo indicado por el extremo demandante. Para este propósito, se realizará dicha actuación en los términos del Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por la Secretaría del despacho, realícese la inclusión del nombre completo del demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejándose las constancias de rigor en el expediente

TERCERO. cumplido lo anterior y vencido el plazo de los quince (15) días, después de publicada la información en dicho registro, *“se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”* (Art. 108 C.G.P).

CUARTO. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público adscritas a este Despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo, como garantes de los derechos de los menores inmersos en este asunto.

QUINTO. DECRETAR la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, la cual habrá de surtirse entre los menores M.J.S.R. y V.S.V.R. y la presunta madre señora LUZ ANDREA BECERRA, siendo fijada por el despacho una vez se encuentre notificado el extremo pasivo de esta acción.

SEXTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante, al doctor JOSE JULIAN ARANGO ESCOBAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.258.847 y Tarjeta Profesional No. 352.270, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 26 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria